

INFORME SECRETARIA: Paso a Despacho el presente asunto, informando que las etapas previas se encuentran agotadas y vencidos los términos de traslados, para fijar fecha de audiencia. PROVEA.

MARIA DEL MAR NAVIA TRÓCHEZ

Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Correo electrónico: j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN CAUCA**

Popayán, veinticinco de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1613

Demanda: REVINDICATORIO
Radicado: 2019-00417-00
Demandante: CARMEN LAURA ASTAIZA DE MOSQUERA, CRISTIAN MOSQUERA
ASTAIZA, ANGELA TATIAN MOSQUEA COBO, DAVID STIVEN MOSQUERA COBO Y OTROS
Demandada: AIDE ESMERALDA COBO OCAMPO

Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA

Visto el informe rendido por La Secretaria de éste Despacho judicial y por encontrarse reunidos los requisitos para ello, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P. en la cual se evacuaran las etapas, Conciliación, Interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, así mismo se decretaran pruebas.

El acto se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma **Teams**, por medio de la cual se enviará a los correos electrónicos informados en el proceso, la respectiva invitación (Link). Las partes deben verificar con anticipación que haya llegado a su correo electrónico el respectivo enlace antes de la fecha programada, o comunicarse con el celular 3004451411 e igualmente remitir con dos días de anticipación. Vía WHATSAPP los documentos que los acrediten como partes y apoderados

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia puede acarrearles las sanciones previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C),

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR EL DIA MIERCOLES TRES (3) DE MARZO DE 2021 a las 9:30 AM, fecha y hora para adelantar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: PREVÉNGASE a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso. Igualmente se advierte que en la diligencia se adelantaran los interrogatorios de parte.

Notifíquese y Cúmplase

LA JUEZ,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09505f604dfc130be89bcb8882890c5cde975e12c24748d2ac0178d33d7a88c5

Documento generado en 25/11/2020 04:26:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**